República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-00261 00**
DEMANDANTE:	**MYRIAM AMPARO NIÑO MARÍN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 13 de marzo de 2018 a las diez (10:00am), en la sala 1, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folios 33 y 34 del plenario, se reconoce personería a la doctora Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.961 y portadora de la T.P. 243.827 del C.S.J., como apoderada principal y al doctor Jeyssón Alirio Chocontá Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía 1.033.706.367, portador de la T.P. 271.763, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.

Republica de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-00254-00**
DEMANDANTE:	**AMBROSIO MENDOZA UCHIMA**
DEMANDADO:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**
CONTROVERSIA:	**EJECUTIVO LABORAL**

Previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere al abogado Carlos Julio Morales Parra, para que aporte el poder que lo acredita como apoderado de la parte ejecutante, pues en el expediente no obra tal documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO fijado a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-0022800**
DEMANDANTE:	**RUTH CECILIA SILVA RODRÍGUEZ**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DE GESTIÒN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCLAES DE LA PROTECCIÒN SOCIAL - UGPP**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veinticuatro (24) de mayo de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), en la sala quince (15) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública obrante a folio 67 y siguientes del plenario, **se reconoce personería** al doctor OSCAR EDUARDO MORENO ENRÌQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.748.173 y portador de la T.P. 136855 del C.SJ., como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO de hoy las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-0020500**
DEMANDANTE:	**MARÍA CHIQUINQUIRÁ MARTÍN HIDALGO**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día diecinueve (19) de abril de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), en la sala seis (06) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos del poder obrante a folio 159 del plenario, se **reconoce personería** al doctor CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENÍTEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.837.203 y portador de la tarjeta profesional No. 201.828 del C.S.J., como apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO ... DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO fue notificado a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

02 MAR 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-00201 00**
DEMANDANTE:	**MARTHA OSORIO DE SARMIENTO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 13 de marzo de 2018 a las diez y treinta (10:30am), en la sala 1, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folios 40 y 44 del plenario, se reconoce personería a los doctores Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.961 y portadora de la T.P. 243.827 del C.S.J., al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208, portador de la T.P. 196.921 como apoderados principales y al doctor César Augusto Hinestrosa Ortegón, identificado con cédula de ciudadanía 93.136.492, portador de la T.P. 175.007, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
Por anotación en estado ... providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 ... 8:00 a.m.

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-0019700**
DEMANDANTE:	**LUZ MARINA MONTOYA OLMOS**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÀUTICA CIVIL**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veinticuatro (24) de mayo de 2018 a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.), en la sala quince (15) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos de los documentos obrantes a folios 125 y siguientes del plenario, **se reconoce personería** a la doctora MARTHA SEIDEL PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía 45.520.578, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-00017 00**
DEMANDANTE:	**JAVIER ANTOLINEZ BENAVIDES**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención a que ha sido recaudada las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 23 de enero de 2018, esto es, los antecedentes administrativos correspondientes al señor Infante Profesional – Javier Antolinez Benavides – Fls. 67 a 72; 85 a 96; teniendo en cuenta que la misma tienen carácter documental; este Despacho resuelve prescindir de la audiencia de pruebas[1] de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar poner ese documento a disposición de las partes por el término común de 10 días, para que, en caso de estimarlo pertinente, conozcan el contenido íntegro de las mismas, la tachen de falsa y en suma hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente se les pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011; en su lugar, se les concede 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

---

[1] La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque *"el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa."* Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

Por último, se le informa a las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 de la Ley 1437.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS

JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA 02 MAR 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2016-0001600**
DEMANDANTE:	**LUZ DENIS BECERRA IMITOLA Y OTRO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veinticinco (25) de abril de 2018 a las nueve y treinta de la mañana (09:30a.m.), en la sala quince (15) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 159 del plenario, **se reconoce personería** al doctor RONALD ALEXANDER FRANCO AGUILERA, identificado con cédula de ciudadanía 74.245.716 y portador de la T.P. 210.268 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0093600**
DEMANDANTE:	**CARMEN STELLA PÉREZ MORENO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintitrés (23) de marzo de 2018 a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45a.m), en la sala veintiséis (26) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 73 del plenario, **se reconoce personería** a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía 52.967.961 y portadora de la T.P. 243.827 del C.S.J., como apoderada de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Así mismo, se reconoce personería adjetiva al doctor CÉSAR AUGUSTO HINESTROSA ORGEGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.136.492 y portador de la T.P. No. 175.007, como apoderado de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, de conformidad con la sustitución de poder obrante a folio 77 del expediente.

Finalmente, se insta a la FIDICIARIA LA PREVISORA S.A. para que constituya apoderado.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0093100**
DEMANDANTE:	**GERMÁN ACOSTA TIBABOSA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día once (11) de abril de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), en la sala veintiuno (21) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 56 del plenario, se reconoce personería adjetiva al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la tarjeta profesional No. 196.921 como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional.

Se insta a la FIDUPREVISORA S.A. para que constituya apoderado.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0092600**
DEMANDANTE:	**CARLOS ALBERTO MOLINA SERNA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veinticuatro (24) de mayo de 2018 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en la sala quince (15) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 69 del plenario, **se reconoce personería** al doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.266.852 y portador de la T.P. 98660 del C.S.J., como apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones. Así mismo, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 68 se reconoce como apoderado de COLPENSIONES al doctor ANDRÉS ZAHIR CARRILLO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.915.789 y portador de la tarjeta profesional No. 267.746 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0091600**
DEMANDANTE:	**PEDRO HORACIO AMEZQUITA PEPINOSA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintitrés (23) de marzo de 2018 a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45a.m), en la sala veintiséis (26) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0090100**
DEMANDANTE:	**MARTHA LUZ ANGULO DE LA CRUZ**
DEMANDADO:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día cinco (05) de abril de 2018 a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.), en la sala veintisiete (27) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 41 del plenario, **se reconoce personería** a la doctora XIMENA MARÍA BUENO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 37.754.792 y portadora de la T.P. 185.643 del C.S.J., como apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Así mismo, se acepta la renuncia a poder conforme a memorial obrante a folio 48 del expediente. Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la citada renuncia surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos, **razón por la que se insta a la entidad para que constituya nuevo apoderado**.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0086100**
DEMANDANTE:	**ALBA PATRICIA SÁNCHEZ PÉREZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintitrés (23) de marzo de 2018 a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45a.m), en la sala veintiséis (26) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 71 del plenario, **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.921 del C.S.J., como apoderado de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Así mismo, se reconoce personería adjetiva como apoderado de la FIDICIARIA LA PREVISORA S.A. conforme a poder obrante a folio 86 del expediente.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0084900**
DEMANDANTE:	**LEONARD RODRIGO ACHICANOY ERAZO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día cinco (05) de abril de 2018 a las diez y treinta de la mañana (10:30a.m.), en la sala veintisiete (27) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 - 91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 54 del plenario, **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 138.338 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Se insta a la FIDUPREVISORA S.A. para que constituya apoderado.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en E[illegible] se notificó a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

0 2 MAR 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00834 00**
DEMANDANTE:	**LILIANA MARITZA ORJUELA LASSO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 13 de marzo de 2018 a las once de la mañana (11:00am), en la sala 1, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrantes a folios 110, 114 y 141 del plenario se reconoce personería a la doctora Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.961 y portadora de la T.P. 243.827 del C.S.J., como apoderada principal de la **Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora S.A.;** adicionalmente, se le reconoce personería al doctor César Augusto Hinestrosa Ortegón, identificado con cédula de Ciudadanía 93.136.492, portador de la T.P. 175.007 del C.S.J., como apoderado sustituto de las entidades demandadas.

Finalmente, en lo que atañe a la petición especial elevada por el extremo pasivo de la Litis (Fls. 101), tendiente a que se vincule al presente asunto a la ***Secretaría de Educación de Bogotá,*** el Despacho habrá de no acceder a tal solicitud, pues si bien es dicho ente territorial a quien se le confía la función de elaborar el proyecto de resolución que reconoce o niega una prestación social de la peticionaria; lo cierto es que tal acto administrativo debe ser aprobado o improbado por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del ***Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,*** en nombre y representación de la ***Nación - Ministerio de Educación Nacional*** y del referido Fondo de Prestaciones, y no la ***Secretaría de Educación de Bogotá*** de cuya vinculación se reclama.

Es así, que para el Despacho no cabe duda que, en este caso en particular, las entidades aquí demandadas y vinculadas es a quienes le corresponde el pago de los derechos prestacionales de los docentes afiliados al ***Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,*** de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto ha dispuesto el legislador y las normas que reglamentan la materia, expedidas con posterioridad a la Ley 91 de 1989, por medio de la cual se dispuso la creación del aludido fondo como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afiliados, esto es, de los docentes.

Por demás, resulta pertinente indicar que si bien es cierto la Ley 962 de 2005 - *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos-* establece un procedimiento complejo en la elaboración de los actos administrativos mediante los cuales se reconocen prestaciones sociales a los docentes oficiales en el que, como bien lo advierten las demandadas en sus escritos de réplica de la demanda, interviene la Secretaría de Educación del ente territorial al cual pertenece la docente peticionario, y la respectiva sociedad fiduciaria, también lo es que, es el ***Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*** a quien en últimas el mismo legislador, en el artículo 56 de la citada Ley 962 de 2005, le atribuye la función de reconocer y pagar las prestaciones sociales a los docentes oficiales, al esgrimir que *"…Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo…"*.

Colofón a lo anotado, iterase que, a criterio de esta Sede Judicial, el extremo pasivo de la presente controversia se encuentra integrado en debida forma, razón por la que no se accede a vincular a la ***Secretaría de Educación de Bogotá D.C.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS

JUEZ

RYGH

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en E[illegible] se notificó a las partes la providencia anterior hoy 15 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00810-00**
DEMANDANTE:	**HEVER JESÚS JARAMILLO TUIRÁN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial presentado por la apoderada de la entidad demandada se encuentra en término, el Despacho **ACEPTA** la justificación de inasistencia a la audiencia Inicial, recordando que la misma solo tiene efectos sobre la eventual sanción que hubiese llegado a imponerse, en los término del numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

De otra parte, y teniendo en cuenta que ha sido recaudada la prueba decretada en la audiencia inicial celebrada el 23 de enero de 2018, esto es, los antecedentes administrativos, folio disciplinario y tiempo de servicios del demandante – Fls. 113 a 117; 118 a 120; y a que la misma tiene carácter documental; este Despacho resuelve prescindir de la audiencia de pruebas[1] de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar poner ese documento a disposición de las partes por el término común de 10 días, para que, en caso de estimarlo pertinente, conozcan el contenido íntegro de las mismas, la tachen de falsa y en suma hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

[1] La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque "*el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa.*" Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

Igualmente se les pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011; en su lugar, se les concede 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

Por último, se le informa las partes que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 de la Ley 1437.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PINEROS

JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMIN
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA
anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia
rior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0080700**
DEMANDANTE:	**JOSÉ GUMERCINDO BERMÚDEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día once (11) de abril de 2018 a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45am), en la sala veintiuno (21) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 112 del plenario se reconoce personería al doctor WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZÚÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía 13.928.401 y portador de la T.P. 224.085 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 128 del plenario, se reconoce personería adjetiva al doctor DANIEL ALBERTO GALINDO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.177.018 y portador de la tarjeta profesional No. 207.216 del C.S.J. como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y finalmente **se acepta su renuncia** a poder obrante a folio 133 del expediente.

En los términos y para los efectos memorial poder obrante a folio 84 del plenario, se reconoce personería adjetiva a la doctora ROSSANA LISETH VARELA OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.313.766 y portadora de la tarjeta profesional No. 189.320 del C.S.J. como apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y finalmente **se acepta su renuncia** a poder obrante a folio 131 del expediente.

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación [illegible] las partes la providencia anterior hoy _____ a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, las citadas renuncias surtieron efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos, **razón por la que se insta a las entidades para que constituyan nuevo apoderado**.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 5 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 02 MAR 2018

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0078400**
DEMANDANTE:	**JIMMY GALVIS CABALLERO**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día diecinueve (19) de abril de 2018 a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.), en la sala seis (06) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA 02 MAR 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0078200**
DEMANDANTE:	**NARCISO GARCÍA CIFUENTES**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veinticinco (25) de abril de 2018 a las diez de la mañana (10:00a.m.), en la sala quince (15) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 54 del plenario, **se reconoce personería** al doctor YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.411.578 y portador de la T.P. 239.922 del C.S.J., como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, 02 MAR 2018

PROCESO:	**11001 3335 029 2015 00774 00**
DEMANDANTE:	**LUZ MERY GRANADOS BARBOSA**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**
TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, el Despacho fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 443 del mismo Estatuto, citando a las partes y a sus apoderados, para que comparezcan el trece (13) de abril de 2018 a las once de la mañana (11:00 am), en la sala 8 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

JFBM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA 02 MAR 2018

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0070900**
DEMANDANTE:	**MAXIMINA BEATRIZ AVENDAÑO PADILLA**
DEMANDADO:	**NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día diecinueve (19) de abril de 2018 a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la sala seis (06) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos del poder obrante a folio 44 del plenario, se **reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la tarjeta profesional No. 196.921 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS
JUEZ

MV

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia
anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00707 00**
DEMANDANTE:	**JOSÉ CAMILO RODRÍGUEZ PARADA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 13 de marzo de 2018 a las nueve y treinta (09:30am), en la sala 1, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos de memorial de poder obrante a folios 39 y 47 del plenario, se reconoce personería a la doctora Edna Yurani Godoy Bernal, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.437.830 y portadora de la T.P. 227.350 del C.S.J. y al doctor Pedro Abraham Roa Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía 19.329.633, portador de la T.P. 59.834, como apoderados de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA LESMES PIÑEROS

JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia
anterior hoy 05 MAR. 2018 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO